

Cód. FO-GECO-123	Formato FO-GECO Anexo al Contrato Interadministrativo de Mandato sin Representación	 Alcaldía de Medellín <small>Distrito de</small> <small>Ciencia, Tecnología e Innovación</small>
Versión 2		

ANEXO AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 4600108072 de 2026

CONTRATANTE:	DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN – SECRETARÍA DE CULTURA CIUDADANA
NIT	890.905.211-1
DELEGACIÓN:	SANTIAGO SILVA JARAMILLO - DELEGADO MEDIANTE EL ARTÍCULO 6 DEL DECRETO 361 DE 2024
CONTRATISTA:	BIBLIOTECA PUBLICA PILOTO DE MEDELLIN PARA AMERICA LATINA
NIT	890.980.150-1
REPRESENTANTE LEGAL	ESTEBAN GIRALDO GONZALEZ
CC No.	98.709.698
OBJETO:	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA EL FUNCIONAMIENTO Y GESTIÓN DEL SISTEMA DE BIBLIOTECAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN Y PROYECCIÓN DE PROCESOS DE LECTURA, BIBLIOTECAS Y PATRIMONIO
	TRECE MIL CIENTO UN MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL SEIS PESOS M.L (\$13.101.460.006), discriminados de la siguiente manera:
VALOR TOTAL CONTRATO:	RECURSOS A ADMINISTRAR: \$ 11.379.629.211 ESTAMPILLA: \$ 232.237.331 TOTAL RECURSOS A ADMINISTRAR: \$ 11.611.866.542 HONORARIOS 11%: \$ 1.251.759.213 IVA HONORARIOS 19%: \$237.834.251 TOTAL HONORARIOS: \$ 1.489.593.464 TOTAL CONTRATO: \$ 13.101.460.006
DURACIÓN:	CIENTO SETENTA Y CUATRO (174) DÍAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DEL INICIO DE EJECUCIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO EN LA PLATAFORMA SECOP II Y SIN EXCEDER LA PRESENTE VIGENCIA

Cód. FO-GECO-123	Formato FO-GECO Anexo al Contrato Interadministrativo de Mandato sin Representación	 Alcaldía de Medellín <small>Distrito de</small> Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 2		

Se ha convenido celebrar el contrato, que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. EL CONTRATISTA se compromete para con EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN a ejecutar el *“Contrato interadministrativo de mandato sin representación para el funcionamiento y gestión del Sistema de Bibliotecas Públicas de Medellín y proyección de procesos de lectura, bibliotecas y patrimonio”*, de conformidad con los estudios previos y la propuesta presentada por EL CONTRATISTA y aceptada por EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, los cuales hacen parte integrante del contrato.

SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO. El alcance del objeto del contrato contiene lo siguiente:

En desarrollo del presente contrato interadministrativo de mandato sin representación, la Biblioteca Pública Piloto, en calidad de mandataria, ejecutará por cuenta y bajo los lineamientos de la Secretaría de Cultura Ciudadana del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, las actividades de gestión administrativa, operativa, técnica, logística y financiera requeridas para garantizar el adecuado funcionamiento, fortalecimiento y sostenibilidad del Sistema de Bibliotecas Públicas de Medellín y sus Unidades de Información.

El alcance comprende la ejecución de acciones orientadas a la operación de los servicios bibliotecarios, culturales y patrimoniales; el fortalecimiento de los procesos de lectura, escritura y oralidad; la implementación de estrategias de cultura digital; el desarrollo de procesos de memoria y patrimonio; la gestión de requerimientos técnicos, tecnológicos y logísticos; la administración de recursos y contratación derivada necesaria para la operación del Sistema; así como la ejecución de actividades de apoyo para el cumplimiento de las metas institucionales definidas por la Secretaría de Cultura Ciudadana y la Subsecretaría de Bibliotecas, Lectura y Patrimonio.

Así mismo, se requiere el apoyo a la gestión integral de las Unidades de Información, incluyendo la preservación y sostenibilidad de la infraestructura física y tecnológica, la gestión y control de inventarios, el fortalecimiento de servicios a la ciudadanía, la articulación territorial y comunitaria, y la implementación de estrategias orientadas a ampliar cobertura, mejorar la calidad de los servicios y fortalecer el acceso equitativo al conocimiento, la información, la cultura y el patrimonio.

Cód. FO-GECO-123	Formato FO-GECO Anexo al Contrato Interadministrativo de Mandato sin Representación	 Alcaldía de Medellín <small>Distrito de</small> Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 2		

La Secretaría de Cultura Ciudadana, en calidad de mandante, conservará la orientación estratégica, coordinación institucional, supervisión y definición de lineamientos técnicos, programáticos y administrativos que orientarán la ejecución del contrato, garantizando la alineación con las políticas públicas culturales, bibliotecarias y patrimoniales del Distrito.

TERCERA: CONDICIONES TÉCNICAS: Las especificaciones técnicas del presente proceso son las que se señalan en el Estudio Previo 41604, en la propuesta presentada y demás documentos anexos que hacen parte integral del presente contrato.

CUARTA: IMPLEMENTACIÓN LINEAMIENTOS DE COMPRA PÚBLICA INNOVADORA, SOSTENIBLE Y SOCIALMENTE RESPONSABLE: Las especificaciones asociadas a la implementación de los lineamientos de compra pública, innovadora, sostenible y socialmente responsable, Acuerdo 016 de 2020, reglamentado por el Decreto 0310 de 2022 son las que se señalan en el Estudio Previo 41604, especificaciones técnicas, en la propuesta presentada y demás documentos anexos que hacen parte integral del presente contrato y corresponden a:

Criterio 1: No utilizar poliestireno expandido (más conocido como ICOPOR), oxoplásticos o vinipel (papel chicle) para servir alimentos.
No utilizar materiales desechables plásticos (ej. vasos, platos, mezcladores de bebidas). Para esto deberá dar opciones más amigables con el ambiente como productos reutilizables, productos de polyboard (cartón), caña de azúcar, fécula de maíz y biodegradables, entre otros.

Medio de verificación: Se Declaración juramentada por parte del oferente y se verificará en la ejecución de las actividades y eventos.

Criterio 2: La utilización de aparatos electrónicos como computadores, video beam, televisores y demás equipos eléctricos y electrónicos deberá contar con norma técnica de bajo consumo energético o demuestren que su consumo de energía es menor a otros de su misma categoría (Energy Star o su equivalente u cualquier otra como unión europea, ángel azul, TCO 1999, TCO 2003, Cisne Nórdico entre otros).

Medio de verificación: Ficha Técnica de los equipos de impresión y/o Certificación Energy Star.

QUINTA: VALOR DEL CONTRATO. El valor del contrato asciende a la suma de **TRECE MIL CIENTO UN MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL SEIS PESOS M.L (\$13.101.460.006)**, discriminados de la siguiente manera:

Cód. FO-GECO-123	Formato FO-GECO Anexo al Contrato Interadministrativo de Mandato sin Representación	 Alcaldía de Medellín <small>Distrito de</small> Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 2		

RECURSOS A ADMINISTRAR: \$ 11.379.629.211
 ESTAMPILLA: \$ 232.237.331
 TOTAL RECURSOS A ADMINISTRAR: \$ 11.611.866.542
 HONORARIOS 11%: \$ 1.251.759.213
 IVA HONORARIOS 19%: \$237.834.251
 TOTAL HONORARIOS: \$ 1.489.593.464
 TOTAL CONTRATO: \$ 13.101.460.006

SEXTA: FORMA DE PAGO. EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN desembolsará y pagará el valor del contrato de la siguiente manera:

RECURSOS A ADMINISTRAR: EL DISTRITO DE MEDELLÍN desembolsará una vez se dé inicio a la ejecución del contrato en la plataforma SECOP II y según disponibilidad de PAC, el 100% de los recursos a administrar que corresponde a la suma de **ONCE MIL SEISCIENTOS ONCE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M.L. (\$11.611.866.542)**, según el Plan Anualizado de Caja PAC establecido y una vez se dé inicio a la ejecución del contrato en la plataforma SECOP II, se haga entrega por parte del contratista de cronograma de actividades, protocolo o ruta establecida por la entidad contratista para la activación y cobertura de la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual (RCE) y presentación de la cuenta de cobro, por transferencia electrónica de fondos, a la cuenta que para tal efecto apertura el mandatario para el manejo de los recursos del contrato y se registre en el Directorio de Proveedores y Contratistas del Distrito de Medellín.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL MANDATARIO. Administrará los recursos en una cuenta de ahorros independiente (no podrá ser cuenta corriente) destinada única y exclusivamente para la administración de los recursos recibidos en virtud del contrato de mandato suscrito con el Distrito y a su inversión; de tal forma que los rendimientos financieros que se generen serán reintegrados al Distrito, en los términos establecidos en la resolución CODFIS 130 – Rad 202550089932 o en la regulación vigente al momento efectivo del reintegro. La cuenta de ahorros deberá ser cancelada por el Mandatario una vez se haya reintegrado la totalidad de los rendimientos financieros, recursos no ejecutados y los descuentos o devoluciones que se adquieran en razón de la ejecución del contrato.

Los recursos depositados en la cuenta bancaria abierta y los rendimientos financieros que se generen en esta no podrán hacer unidad de caja con las demás cuentas bancarias a

Cód. FO-GECO-123	<p align="center">Formato FO-GECO Anexo al Contrato Interadministrativo de Mandato sin Representación</p>	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 2		

nombre del mandatario, o con las que abra para el manejo de recursos relacionados con otros contratos suscritos con el Distrito.

El mandatario sólo podrá hacer pagos imputables al presente contrato, con cargo a la cuenta bancaria abierta conforme a lo dispuesto en este numeral.

El Distrito le informará oportunamente al mandatario, la necesidad de abrir otras cuentas bancarias de ahorro adicionales, de acuerdo con la fuente distrital que financie el contrato y a su destinación.

Las cuentas bancarias donde el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín transferirá los recursos producto de la suscripción del contrato de mandato, son inembargables, debido a que se encuentran financiadas con rentas del Presupuesto General del Distrito, destinadas a la ejecución de obras para el cumplimiento del Plan de Desarrollo Distrital, (Constitución Política, artículo 63; Ley 1564 de 2012, artículo 594, Decreto 111 de 1996, artículo 19 y Decreto Municipal 06 de 1998, artículo 19).

PARÁGRAFO SEGUNDO: EI MANDATARIO entregará al supervisor del contrato, dentro de los 10 primeros días de cada mes, copia de los estados de cuenta de las cuentas de ahorro abiertas para el manejo de los recursos del contrato, de tal forma que el Ordenador del Gasto del Distrito pueda gestionar la elaboración de las cuentas de cobro correspondientes ante la Secretaría de Hacienda del Distrito, sin deducir costos inherentes al recaudo de los mismos.

Los costos y gastos inherentes al recaudo de los rendimientos financieros u otros conceptos serán imputables a los recursos a administrar.

Las cuentas de cobro mediante las cuales se soliciten reintegros distritales por concepto de rendimientos financieros, recursos no ejecutados, y otros conceptos originados en la relación contractual, serán pagadas a la Subsecretaría de Tesorería Distrital dentro del plazo fijado en la cuenta de cobro.

En ningún caso el mandatario podrá disponer o reinvertir los rendimientos financieros generados por los recursos del Distrito en realización del objeto contractual o cualquier otro concepto.

PARÁGRAFO TERCERO: EI MANDATARIO entregará mensualmente al Distrito los soportes requeridos para la elaboración del informe de ejecución de recursos en los tiempos establecidos por el CODFIS y antes de la elaboración del acta de liquidación conciliará el saldo del contrato con la Unidad de Contaduría del Distrito.

Cód. FO-GECO-123	Formato FO-GECO Anexo al Contrato Interadministrativo de Mandato sin Representación	 Alcaldía de Medellín <small>Distrito de</small> Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 2		

PARÁGRAFO CUARTO: EL MANDATARIO trimestralmente entregará al supervisor del contrato las certificaciones de tasas de remuneración entregadas por la entidad financiera donde se mantienen los recursos objeto de la suscripción del contrato de mandato, para que dicho servidor la envíe a la Subsecretaría de Tesorería Distrital (Unidad de Inversiones). Dicha certificación debe especificar la tasa efectiva anual, el periodo de vigencia de la tasa y la forma de liquidación (diaria capitalizable o promedio mensual).

PARÁGRAFO QUINTO: La Secretaría de Cultura Ciudadana, garantizará los recursos necesarios para atender las obligaciones adquiridas en el presente contrato mediante la certificación de registro presupuestal.

PARÁGRAFO SEXTO: Los recursos a administrar serán consignados en una cuenta de ahorros única que deberá ser gestionada exclusivamente para la ejecución del presente contrato. Los rendimientos financieros que puedan causarse con ocasión de la administración de los recursos serán de propiedad del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín y los costos y gastos bancarios serán asumidos con cargo al recurso a administrar; así mismo los descuentos o devoluciones que se adquieran en razón de la ejecución del contrato, se deben reintegrar mensualmente.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: EL MANDATARIO, pagará con cargo a los recursos a administrar del Contrato Interadministrativo, todos los impuestos y derechos que se causen durante la ejecución del contrato producto de la administración del recurso entregado en administración por el Distrito y que se deriven de las gestiones relacionadas con la administración de dichos recursos.

Los rendimientos financieros que se generen serán reintegrados al Distrito, en los términos establecidos en la resolución CODFIS 130 - Rad 202550089932 o en la regulación vigente al momento efectivo del reintegro.

Si los recursos o parte de ellos que haya transferido EL DISTRITO DE MEDELLÍN para la ejecución del contrato no fueron invertidos, el MANDATARIO deberá reintegrarlos al Distrito de Medellín.

HONORARIOS: El Distrito de Medellín cancelará al MANDATARIO el (11%) de los recursos efectivamente ejecutados en virtud del presente contrato más IVA del 19%, el cual será pagado por EL MANDANTE de manera parcial y proporcional a la ejecución del contrato, por transferencia electrónica de fondos a la cuenta que para tal fin informe el Mandatario y según el Plan Anualizado de Caja PAC establecido y contra avance en la

Cód. FO-GECO-123	<p align="center">Formato FO-GECO Anexo al Contrato Interadministrativo de Mandato sin Representación</p>	 Alcaldía de Medellín <small>Distrito de</small> Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 2		

ejecución de los recursos a administrar, previa firma a satisfacción y presentación de la factura , informe técnico y financiero con los respectivos soportes que aseguren que el servicio fue prestado o el bien recibido a entera satisfacción por el supervisor designado por EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN.

Como requisito previo para la autorización de cada acta de pago, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.), cuando corresponda. También deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de salarios y prestaciones sociales con todos los trabajadores empleados en la ejecución del contrato obedeciendo a la propuesta. Todo lo anterior deberá ser certificado por la supervisión.

PARÁGRAFO OCTAVO: Los pagos se realizarán a través de transferencia electrónica a la cuenta bancaria reportada por el contratista en su inscripción como proveedor una vez se suscriba el contrato, previa presentación de las facturas o documentos equivalentes debidamente legalizados con todos los soportes, con aprobación por parte del supervisor.

La cuenta bancaria que se registra en el contrato electrónico es informativa y es reportada en la plataforma de manera opcional, por lo tanto, los pagos se realizarán únicamente a la cuenta bancaria reportada por el contratista en su inscripción como proveedor en el Distrito.

PARÁGRAFO NOVENO: En el evento que el contratista requiera modificar la cuenta bancaria registrada para los pagos, deberá presentar solicitud escrita al supervisor y/o interventor del contrato acompañada de la certificación bancaria con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario, dicha información deberá ser verificada y avalada por el supervisor y/o interventor.

PARÁGRAFO DÉCIMO: La transferencia electrónica o consignación para la cancelación de cuentas, la hará EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN sujeto a la disponibilidad de recursos que presente la Subsecretaría de Tesorería y respetando el derecho de turno consignado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007.

IMPUESTOS TASAS Y CONTRIBUCIONES. Con la firma del contrato, EL MANDATARIO acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de

Cód. FO-GECO-123	Formato FO-GECO Anexo al Contrato Interadministrativo de Mandato sin Representación	 Alcaldía de Medellín <small>Distrito de</small> Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 2		

estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven. Para efectos de la retención en la fuente por renta, el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente, y en caso de que no haya lugar a ello, el proponente deberá indicar la norma que lo excluye o le otorga la exención.

SÉPTIMA: DURACIÓN DEL CONTRATO. El contrato tendrá una duración de **CIENTO SETENTA Y CUATRO (174) DÍAS CALENDARIO SIN SUPERAR LA VIGENCIA FISCAL**, contados a partir de la fecha del inicio de ejecución por parte del supervisor y/o interventor del contrato, previa obtención del correspondiente Registro Presupuestal y aprobación de la garantía única por parte de la Secretaría de Cultura Ciudadana, en caso que sea necesaria a partir del análisis de la matriz de riesgos y las previsiones del artículo 7 de la ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO ÚNICO: El contrato se podrá adicionar de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la materia, con cargo al correspondiente rubro, siempre y cuando sea conveniente y favorable para **EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN**.

OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito electrónicamente entre **EL CONTRATISTA** y el **DELEGADO CONTRACTUAL**, pero su ejecución sólo podrá iniciar cuando sea efectuado el inicio de ejecución por el Supervisor y/o interventor del contrato, previa aprobación de las garantías por los abogados de la Secretaría de Cultura Ciudadana.

PARÁGRAFO ÚNICO: Una vez enviado el contrato, el **CONTRATISTA**, cuenta con un plazo máximo de (3) días para enviar a la entidad firmado y con la documentación necesaria para su legalización, únicamente a través del SECOP II.

NOVENA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: **EL CONTRATISTA** se obliga para con **EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** a cumplir con todas las especificaciones técnicas que se relaciona en el estudio previo y en la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** y aceptada por **EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN**, las cuales hacen parte integrante del contrato, así mismo deberá cumplir con lo establecido en el [Manual de Contratación](#), la [Guía Ejecución Contractual](#) y los formatos y procedimientos establecidos en el Sistema de Gestión de Calidad.

Cód. FO-GECO-123	Formato FO-GECO Anexo al Contrato Interadministrativo de Mandato sin Representación	 Alcaldía de Medellín <small>Distrito de</small> Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 2		

1. Cumplir con el objeto del contrato, el alcance del mismo y con las especificaciones técnicas asignadas en el contrato con estricta sujeción a las cláusulas y a lo establecido en los estudios previos, en la propuesta presentada y por las normas vigentes.
2. Cumplir a cabalidad con el plazo establecido para la ejecución del objeto contractual, y las obligaciones pactadas en el mismo; así como el cronograma aprobado por la supervisión.
3. Garantizar la operación integral del Sistema de Bibliotecas Públicas de Medellín y sus Unidades de Información.
4. Ejecutar las actividades administrativas, operativas, técnicas, logísticas y financieras requeridas para el cumplimiento del contrato.
5. Garantizar la contratación de los perfiles requeridos para la ejecución del contrato (técnico, tecnólogo y/o profesional), velando porque cumplan con la idoneidad y experiencia para la ejecución de las actividades de cada uno de los componentes contenidos en las especificaciones técnicas esenciales y teniendo en cuenta la propuesta presentada por el mandatario, una vez los recursos asignados para su contratación se tengan incorporados al presupuesto de la entidad.
6. Garantizar la correcta gestión y administración de los recursos entregados por la Secretaría de Cultura Ciudadana en cada uno de los componentes definidos en los estudios previos.
7. Abrir y mantener en su contabilidad una cuenta independiente a nombre del contrato interadministrativo para el manejo de los recursos asignados. Adicionalmente, en virtud del contrato de mandato entregará al supervisor del contrato, dentro de los 10 primeros días de cada mes, copia de los estados de cuenta de la cuenta de ahorros abierta para el manejo de los recursos del contrato.
8. El Mandatario trimestralmente entregará al supervisor del contrato las certificaciones de tasas de remuneración entregadas por la entidad financiera donde se mantienen los recursos objeto de la suscripción del contrato de mandato. Dicha certificación debe especificar la tasa efectiva anual, el periodo de vigencia de la tasa y la forma de liquidación (diaria capitalizable o promedio mensual).
9. El Mandatario entregará mensualmente al Distrito los soportes requeridos para la elaboración del informe de ejecución de recursos en los tiempos establecidos por el CODFIS y antes de la elaboración del acta de liquidación conciliará el saldo del contrato con la Unidad de Contaduría del Distrito.
10. Reintegrar al Distrito los rendimientos financieros, intereses, ganancias súbitas, legales o de cualquier otra índole, generadas por la consignación de los recursos en la cuenta del contrato de manera mensual, sin deducir costos inherentes al recaudo de los mismos.

Cód. FO-GECO-123	Formato FO-GECO Anexo al Contrato Interadministrativo de Mandato sin Representación	 Alcaldía de Medellín <small>Distrito de</small> Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 2		

11. Reintegrar al Distrito una vez terminado el contrato, la totalidad de los recursos no ejecutados en el marco del objeto contractual según solicitud del supervisor y una vez se haya cerrado financieramente el contrato.
12. Efectuar a nombre del DISTRITO DE MEDELLÍN todas las retenciones en la fuente, así como los demás impuestos, gravámenes y tasas que se deriven en los pagos o abonos en cuenta, según las normas vigentes sobre la materia, y trasladar los recursos resultantes a conforme los lineamientos de la Secretaría de Hacienda.
13. Llevar en forma clara, correcta y precisa el manejo de los recursos producto del contrato interadministrativo, y suministrar mensualmente al Distrito de Medellín por medio de la supervisión, una relación de la ejecución de los recursos, desde el inicio de ejecución del contrato en SECOP II acompañado de todos los comprobantes que justifiquen los gastos que se realicen, hasta la liquidación del mismo.
14. Adelantar los procesos contractuales derivados necesarios para la ejecución del objeto contractual, conforme a la normatividad vigente y su régimen jurídico aplicable.
15. Garantizar la adquisición de bienes y servicios necesarios para la operación del Sistema.
16. Garantizar el mantenimiento y sostenibilidad de la infraestructura física y tecnológica de las Unidades de Información.
17. Mantener actualizado el inventario de bienes vinculados a la operación contractual.
18. Exigir en los contratos que se celebren derivados del contrato interadministrativo, las garantías necesarias de conformidad con lo establecido en la Ley, estableciendo como beneficiarios y asegurados al DISTRITO DE MEDELLIN. En general tipificará, identificará, preverá, establecerá y exigirá todas las garantías que sean necesarias para que se cumpla el objeto contractual y se aminoren los riesgos específicos del objeto contractual.
19. Protocolo de cobertura de la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual (RCE): Para efectos del desembolso de los recursos a administrar, el MANDATARIO deberá suministrar al Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, a través del supervisor del contrato, un documento en el que se describa de manera clara, completa y detallada el protocolo o ruta establecida por la entidad contratista para la activación y cobertura de la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual (RCE).

Dicho protocolo deberá contener como mínimo:

- a. Los procedimientos a seguir en caso de ocurrencia de un siniestro.
- b. Los canales y lugares habilitados para la atención de los eventos.
- c. Los plazos y términos establecidos para la notificación de los hechos ante la aseguradora.

Cód. FO-GECO-123	Formato FO-GECO Anexo al Contrato Interadministrativo de Mandato sin Representación	 Alcaldía de Medellín <small>Distrito de</small> Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 2		

- d. Las responsabilidades de los actores involucrados en el reporte y gestión del evento.
- e. La información relevante necesaria para garantizar el acceso efectivo a la cobertura de la póliza.

El cumplimiento de esta obligación será requisito previo para la autorización de desembolsos y deberá mantenerse actualizado durante la ejecución contractual, garantizando su coherencia con las condiciones vigentes de la póliza correspondiente.”

El mandatario deberá garantizar la socialización del protocolo o ruta a sus operadores, contratistas, personal vinculado y demás actores que participen en la ejecución del contrato.”

- 20. Presentar informes mensuales de ejecución técnica, administrativa, financiera y jurídica.
- 21. Presentar informe final consolidado de ejecución una vez terminado el contrato.
- 22. Atender oportunamente los requerimientos realizados por la supervisión
- 23. Participar en comités de seguimiento, comunicaciones y evaluación.
- 24. Entregar oportunamente productos, soportes e informes.
- 25. Reportar los contratos derivados suscritos en ejecución del mandato.
- 26. Facilitar la información necesaria para auditorías, seguimiento, supervisión y liquidación contractual.
- 27. Cumplir con la normatividad de derechos de autor, propiedad intelectual y protección de datos personales.
- 28. Cumplir con la normatividad archivística y patrimonial aplicable.
- 29. Implementar criterios de compra pública innovadora, sostenible y socialmente responsable, conforme al Acuerdo Distrital 016 de 2020 y el Decreto Distrital 0310 de 2022.
- 30. Mantener reserva y confidencialidad sobre la información a la que acceda en ejecución del contrato.
- 31. Informar oportunamente cualquier situación que afecte la ejecución contractual.
- 32. Informar la ocurrencia de inhabilidades, incompatibilidades o conflictos de interés sobrevinientes.
- 33. Constituir y mantener vigentes las garantías contractuales exigidas.
- 34. Facilitar y apoyar el proceso de liquidación contractual.
- 35. Cumplir las demás obligaciones inherentes al objeto contractual y a la naturaleza del mandato.

Cód. FO-GECO-123	<p align="center">Formato FO-GECO Anexo al Contrato Interadministrativo de Mandato sin Representación</p>	 Alcaldía de Medellín <small>Distrito de</small> Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 2		

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA REFERENTE AL CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST):

El contratista debe cumplir las disposiciones contempladas en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019 y las demás disposiciones vigentes en materia de Seguridad Social y Seguridad y Salud en el Trabajo.

Esta obligación será verificada por los supervisores o interventores según aplique, con los siguientes documentos:

1. La Autoevaluación del SGSST o autoevaluaciones del año en curso. Conforme a los resultados de la autoevaluación que aporte el contratista, éste asume unas obligaciones que están expresas en el artículo 28 Resolución 0312 de 2019, las cuales serán verificadas por el supervisor según sea el caso.
2. Plan de Trabajo del SGSST acorde a la autoevaluación o autoevaluaciones del año en curso.
3. En los contratos donde el contratista deba dotar de elementos de protección personal, el supervisor debe constatar en campo dicha obligación, y solicitar al contratista formato de entrega de los elementos de protección personal que lleve la firma de los trabajadores que están prestando sus servicios en el **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN**, dejando todas las evidencias en el informe parcial de supervisión, y debe ser revisada en cada pago.

OBLIGACIONES DEL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN:

1. Designar el supervisor que se encargará de la verificación y seguimiento al cumplimiento del objeto del presente contrato.
2. Impartir lineamientos técnicos, administrativos y operativos para la ejecución contractual.
3. Suministrar la información y documentación requerida para la ejecución del contrato.
4. Garantizar el acceso a plataformas, sistemas de información y herramientas institucionales requeridas.
5. Aprobar planes de trabajo, cronogramas e instrumentos de seguimiento.
6. Realizar seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico a la ejecución contractual.
7. Revisar, aprobar y requerir ajustes a informes y productos entregados.

Cód. FO-GECO-123	Formato FO-GECO Anexo al Contrato Interadministrativo de Mandato sin Representación	 Alcaldía de Medellín <small>Distrito de</small> <small>Ciencia, Tecnología e Innovación</small>
Versión 2		

8. Realizar el desembolso del recurso a administrar y pago de los honorarios en los términos establecidos en el presente contrato interadministrativo, de acuerdo con la disponibilidad de PAC.
9. Convocar y liderar comités de seguimiento cuando se requiera.
10. Suscribir las actas contractuales que correspondan.
11. Verificar el cumplimiento de obligaciones legales y contractuales del mandatario.
12. Verificar el cumplimiento del pago de aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar; conforme lo señalado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias.
13. Verificar el cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015 capítulo 6 y la Resolución 0312 de 2019 y demás disposiciones vigentes en materia de seguridad social y seguridad y salud en el trabajo.
14. Verificar la aplicación de criterios de compra pública innovadora, sostenible y socialmente responsable.
15. Adelantar el trámite de terminación y liquidación del contrato.

OBLIGACIONES COMUNES DE LAS PARTES

En desarrollo del presente contrato interadministrativo de mandato sin representación, las partes se comprometen a actuar conforme a los principios de coordinación, colaboración armónica, eficiencia, economía, transparencia, responsabilidad y buena fe, en procura del cumplimiento de los fines estatales y de los objetivos del Sistema de Bibliotecas Públicas de Medellín.

Las partes deberán:

1. Coordinar las acciones necesarias para la adecuada ejecución del contrato.
2. Garantizar la articulación técnica, administrativa y operativa para el cumplimiento del objeto contractual.
3. Participar en los espacios de seguimiento, evaluación y mejora que se definan durante la ejecución contractual.
4. Suscribir las actas y documentos requeridos para la ejecución, modificación, terminación y liquidación del contrato.
5. Implementar las acciones correctivas Implementar las acciones correctivas y de mejora que se identifiquen en el desarrollo contractual.

Cód. FO-GECO-123	Formato FO-GECO Anexo al Contrato Interadministrativo de Mandato sin Representación	 Alcaldía de Medellín <small>Distrito de</small> Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 2		

DÉCIMA: PAGO DE APORTES. De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, **EL CONTRATISTA** deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal.

DÉCIMA PRIMERA: GARANTÍAS. EL CONTRATISTA prestará garantía que avalará el cumplimiento de todas las obligaciones surgidas del contrato, aceptada por **EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN**, la cual cubrirá:

AMPARO	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato.	Diez por ciento (10%) del valor del contrato	Vigencia del contrato y 6 meses más (término estimado para la liquidación)
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	Cinco por ciento (5%) del valor del contrato	Vigencia del contrato y 3 años más
Calidad del servicio	Diez por ciento (10%) del valor del contrato	Vigencia del contrato y 6 meses más (término estimado para la liquidación)
Responsabilidad Civil Extracontractual	Quinientos (500) SMMLV	Vigencia del contrato

*Las garantías deberán establecer como beneficiario al DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN – SECRETARÍA DE CULTURA CIUDADANA-, identificado con NIT. 890.905.211-1.

*En caso de discrepancia entre las garantías relacionadas en el presente anexo y en el contrato electrónico establecido en la plataforma SECOP II, primará la información contenida en la plataforma SECOP II.

DÉCIMA SEGUNDA: REPOSICIÓN, RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA. EL CONTRATISTA está obligado a reponer o restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido o agotado por razón de las reclamaciones

Cód. FO-GECO-123	<p align="center">Formato FO-GECO Anexo al Contrato Interadministrativo de Mandato sin Representación</p>	 Alcaldía de Medellín <small>Distrito de</small> Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 2		

efectuadas. En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, **EL CONTRATISTA** deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso.

PARÁGRAFO: Durante la liquidación, la Entidad Estatal podrá exigir al mandatario la extensión o ampliación, si es el caso, de la garantía del contrato para los amparos exigidos. El supervisor del contrato deberá verificar que las mismas se encuentren extendidas o ampliadas al momento de la liquidación del contrato.

DÉCIMA TERCERA: MULTAS. EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, podrá imponer multas al **CONTRATISTA**, correspondientes al tres por ciento (3%) del valor total del contrato sin que la sumatoria de las mismas exceda el diez por ciento (10%) del valor del mismo, a favor del **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN**, por incumplimiento en las obligaciones contractuales.

También, se podrán imponer multas de acuerdo a las reglas establecidas en el inciso anterior, si se presentan algunas de las siguientes causales:

- Por incumplimiento del objeto, alcance o la cláusula obligaciones del contrato.
- Por incumplimiento de las obligaciones referentes a ampliar en valor y/o en plazo la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar.
- Por incumplimiento de las obligaciones referentes a reanudar el contrato, según el caso en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al **CONTRATISTA**.
- Por cambios en las especificaciones técnicas sin la previa, escrita y expresa autorización del **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN**, sin que ello exonere al **CONTRATISTA**, de cumplir con las especificaciones contenidas en los estudios previos y anexos técnicos estipulados.
- Por incumplimiento de las obligaciones referentes a presentar la información y documentos contractuales previstos dentro del plazo establecido para el efecto.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para la imposición de las multas, **EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** dará aplicación al debido proceso. En todo caso, para la aplicación de cualquier sanción contractual de las previstas en el contrato y en la ley, se adelantará de manera previa, el procedimiento establecido

Cód. FO-GECO-123	<p align="center">Formato FO-GECO Anexo al Contrato Interadministrativo de Mandato sin Representación</p>	 Alcaldía de Medellín <small>Distrito de</small> Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 2		

en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y de acuerdo con lo previsto en el Manual de Contratación adoptado por la Entidad.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El **CONTRATISTA** autoriza a que el valor de las multas sea tomado directamente por **EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** de cualquier suma que se le adeude. Si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo, para lo cual se hará efectiva la Garantía de Cumplimiento constituida, de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO TERCERO: La imposición de multas NO exonera al **CONTRATISTA** del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos hechos de presunto incumplimiento.

DÉCIMA CUARTA: CLÁUSULA PENAL. Se estipula una cláusula penal a favor del **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** hasta del diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que se hará efectiva en caso de declaratoria de incumplimiento del contrato. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al **CONTRATISTA**, si la hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO. El valor de la cláusula penal que se haga efectivo, en caso de ser insuficiente, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios ocasionados al **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN**, pudiendo éste reclamar, por la vía judicial los perjuicios que excedan del monto de la cláusula penal.

DÉCIMA QUINTA: INDEMNIDAD. Será obligación del **CONTRATISTA** mantener libre al **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones u omisiones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

DÉCIMA SEXTA: REPERCUSIONES LABORALES. EL CONTRATISTA se obliga a título de contratista independiente. **EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN**, en consecuencia, no adquiere con él, ni con las personas que ocupe, ningún vínculo de carácter laboral ni administrativo, etc.

DÉCIMA SÉPTIMA: SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA. Para el contrato se define como supervisor quien realizará el seguimiento técnico, administrativo, financiero,

Cód. FO-GECO-123	Formato FO-GECO Anexo al Contrato Interadministrativo de Mandato sin Representación	 Alcaldía de Medellín <small>Distrito de</small> Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 2		

contable y jurídico al contrato. Las funciones de la supervisión se llevarán a cabo de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 0835 de 2021, [Manual de Contratación](#) y de acuerdo con la [Guía Ejecución Contractual](#) del **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN**. El equipo de supervisión será designado por el Secretario de Cultura Ciudadana de acuerdo con los lineamientos definidos en el Plan Anual de Supervisión e Interventoría (PASI) para el proceso de contratación que dio origen al contrato y constará en documento adjunto.

PARÁGRAFO PRIMERO: El supervisor podrá ser sustituido en cualquier momento, previa recomendación del el Secretario de Cultura Ciudadana. En este evento el supervisor sustituido deberá presentar al Ordenador del Gasto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la sustitución, el informe de Supervisión / Interventoría, que detalle el avance del contrato en lo técnico, jurídico, administrativo, financiero y contable.

DÉCIMA OCTAVA: BIENES MUEBLES NO CONSUMIBLES. Si en el desarrollo del objeto del contrato, se requiere la compra de bienes muebles no consumibles cuyo valor es superior a 3 SMLMV, el supervisor y/o interventor deberá garantizar que al momento de la entrega estén debidamente marcados; para ello previamente debe remitir a la Unidad de Bienes Muebles y Seguros, el formato [FO-ADMI Solicitud de Marcación de Bienes Muebles v7](#). Lo anterior de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los bienes adquiridos con recursos del **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** pertenecen al Centro Gestor de los recursos y deberán ser entregados una vez terminado y/o liquidado el contrato o convenio sobre el que se adelanta la gestión.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Entiéndase por bienes muebles no consumibles, aquellos que no tienen una duración predeterminada, es decir, que no se consumen por el primer uso que se hace de ellos, siendo susceptibles de reintegro o devolución. Lo anterior de acuerdo con el proceso establecido en la normatividad vigente.

PARÁGRAFO TERCERO: Aquellos bienes muebles, cuyo valor es igual o inferior a 3 SMLMV son bienes de control y manejo de las Dependencias hasta la terminación de su vida útil, reintegro o destrucción y sobre ellos se ejercen iguales labores de guarda, custodia y protección por quien los tiene a cargo, sin perjuicio de las responsabilidades que puedan establecerse, no obstante, su tratamiento contable.

PARÁGRAFO CUARTO: Cuando lo bienes muebles sean adquiridos en razón y/o desarrollo de un convenio de asociación o cooperación o administración delegada,

Cód. FO-GECO-123	Formato FO-GECO Anexo al Contrato Interadministrativo de Mandato sin Representación	 Alcaldía de Medellín <small>Distrito de</small> Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 2		

contratos interadministrativos o similares, el supervisor deberá garantizar el cumplimiento de la obligación establecida en estudios previos respecto a quienes tienen a su cargo elementos devolutivos, debido a lo señalado en la normatividad vigente.

DÉCIMA NOVENA: OBLIGACIÓN DE MANTENER LA RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA [y sus subcontratistas en caso que los haya], será el responsable de mantener la reserva y confidencialidad de la información que obtenga como consecuencia de las actividades que desarrolle para el cumplimiento del objeto del mismo y únicamente podrá utilizarla con fines propios a la ejecución del contrato. Se obliga a no divulgar la información confidencial a la cual tendrá acceso con ocasión de este contrato, incluida su etapa precontractual, salvo cuando sea necesario suministrarla a los organismos estatales a efecto de cumplir el objeto contractual. La obligación de reserva y confidencialidad se extiende hasta después de terminado el contrato y subsistirá mientras la información tenga las características para ser considerada secreta, reservada o clasificada.

PARÁGRAFO ÚNICO: EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN siempre tendrá acceso a la información generada o recolectada por **EL CONTRATISTA** en virtud del contrato. En razón de lo anterior, ambas partes reconocen y aceptan que podrán tener acceso a información que puede contener ideas y conceptos originales, secretos comerciales y otros elementos que no son de dominio público y son considerados confidenciales o de propiedad de quien los entrega o presenta. Esta información podrá estar en documentos claramente marcados como confidenciales o de propiedad restringida, la cual se identificará como información contenida en el momento en que se expone. En consecuencia, las partes se comprometen a: I) No revelar o circular la información contenida en esos documentos, ni a discutir dicha información con personas que formen parte de las instituciones. II) No utilizar esa información con personas que no formen parte de las instituciones. III) Cuidar la información para que permanezca confidencial. IV) Las partes tampoco podrán dar a terceros información de carácter técnico o administrativo confidencial que por efecto de la inscripción de este contrato conociere. Para tal efecto, se entiende por “terceros” toda persona natural o jurídica distinta de aquellas que laboren para alguna de las partes o que no tuvieran autorización para recibir información. V) No guardar copias para sí y destruir o hacer borrado seguro de toda información confidencial, secreta, clasificada o reservada, una vez finalizado el contrato y acreditarlo ante el supervisor, quien deberá dejar la evidencia dentro del expediente de supervisión. VI) Todas las bases de datos, trabajos, proyectos o informes de investigación, información, documentos y otros, generada o recopilada durante la ejecución del contrato son de propiedad de **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN**, la cual deberá ser consolidada y entregada al supervisor del contrato en medios físicos o magnéticos

Cód. FO-GECO-123	<p align="center">Formato</p> <p align="center">FO-GECO Anexo al Contrato Interadministrativo de Mandato sin Representación</p>	 <p align="center">Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación</p>
Versión 2		

conforme se le solicite y no podrá el contratista disponer de ella para ningún otro fin. Así mismo, se deberá garantizar la confidencialidad de la información, esta no podrá ser utilizada por los contratistas y sus subcontratistas para su propio beneficio o de terceros no integrantes o beneficiarios del contrato.

VIGÉSIMA: PROTECCIÓN DE INFORMACIÓN PERSONAL. Las partes asumen la obligación constitucional, legal y jurisprudencial de proteger los datos personales a los que accedan con ocasión de este contrato. Por tanto, deberán adoptar las medidas que le permitan dar cumplimiento en lo dispuesto por las Leyes 1712 de 2014, 1581 de 2012 y 1266 de 2008, esta última, en lo que le sea aplicable. Así mismo, dar cumplimiento -sea como responsable o encargado- a la Política de Tratamiento de Datos Personales en el Distrito y el Manual de procedimiento de protección de datos personales. Como consecuencia de esta obligación normativa, se deberán adoptar las medidas de seguridad de tipo lógico, administrativo, tecnológico y físico, acorde a la criticidad y tipo de dato personal de la información personal a la que accede, en especial se reforzarán las medidas cuando el tratamiento verse sobre datos sensibles y/o datos de niños, niñas y adolescentes, los cuales por ley deben tener una protección especial, para garantizar que esta clase de información no será usada, comercializada, cedida, transferida y/o no será sometida a cualquier otro tratamiento contrario a la finalidad comprendida en lo dispuesto en el objeto del contrato y su alcance. También, cuentan con la obligación de reportar incidentes de seguridad al supervisor del contrato a penas se tenga conocimiento del hecho o la omisión, en línea con los requerimientos de la Superintendencia de Industria y Comercio y el Decreto Distrital 268 de 2025 o la norma vigente en el momento.

PARÁGRAFO PRIMERO: Si cualquiera de las partes llegare a causar perjuicios a la otra como resultado del incumplimiento de las leyes 1712 de 2014, 1581 de 2012, 1266 de 2008 y aquellas que las modifiquen y/o sustituyan, aplicables al tratamiento de la información personal, así como por las sanciones que llegaren a imponerse por violación de esta, le hará a la parte perjudicada los respectivos reconocimientos a que haya lugar.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El incumplimiento de los compromisos derivados de esta cláusula se considera como un incumplimiento grave por los riesgos legales que conlleva el tratamiento de datos personales, y en consecuencia será considerada justa causa para la terminación del contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: En el evento en que la entidad **CONTRATISTA** requiera la vinculación de terceros (subcontratistas) para la ejecución de funciones u obligaciones derivadas del presente contrato que impliquen el tratamiento de datos personales de los cuales el Distrito es Responsable, la entidad **CONTRATISTA** se obliga a incluir en los

Cód. FO-GECO-123	Formato FO-GECO Anexo al Contrato Interadministrativo de Mandato sin Representación	 Alcaldía de Medellín <small>Distrito de</small> Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 2		

contratos que suscriba con dichos terceros, cláusulas que garanticen la protección de los datos personales de acuerdo con la normatividad vigente en la materia.

VIGÉSIMA PRIMERA: OBLIGACIONES CONTRACTUALES ASOCIADOS A LA GESTIÓN DE DATOS PERSONALES:

1. Informar a la población objeto del contrato que el **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** será el responsable de las bases de datos, y que será el que decidirá sobre la finalidad, contenido y uso del tratamiento, y que el contratista tratará las bases de datos por cuenta del responsable en virtud de la ejecución del contrato, de acuerdo con el fin para el cual se solicitaron y para el cual fueron autorizados, de conformidad con la Ley 1266 de 2008, Ley 1581 de 2012, Ley 1712 de 2014 y el Decreto Nacional 1074 de 2015 y nuestra política de Tratamiento de Datos Personales. El **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** podrá entregar o dar acceso a terceros a los datos personales que recopile y trate, caso en el cual dichos terceros actuarán como Encargados del Tratamiento y estarán sujetos a los deberes y obligaciones que para tal figura prevé la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios.
2. Salvaguardar la seguridad de las bases de datos en los que se contengan datos personales, reforzando las medidas de seguridad frente a las bases de datos que contengan categorías especiales de datos personales señaladas en la Ley 1581 de 2012 o aquella que la modifique o sustituya. Además, deberá reportar los incidentes de seguridad al supervisor para que active la ruta interna establecida.
3. Mantener confidencialidad respecto al tratamiento de los datos personales.
4. Tratar los datos personales por cuenta del responsable conforme a los principios que lo rigen, en calidad de encargado del tratamiento. Particularmente, hacer uso de los datos personales solo para las finalidades autorizadas.
5. Obtener y entregar al **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** el soporte de las autorizaciones otorgadas por parte de los beneficiarios del proyecto o titulares del dato.
6. Una vez terminado el objeto contractual por el cual se efectúa el tratamiento a los datos personales, entregar al **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** como responsable del tratamiento de las bases de datos, todos los datos de carácter personal al igual que cualquier soporte en que conste alguno de ellos y que sea objeto de tratamiento.

Cód. FO-GECO-123	Formato FO-GECO Anexo al Contrato Interadministrativo de Mandato sin Representación	 Alcaldía de Medellín <small>Distrito de</small> Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 2		

7. Abstenerse de realizar tratamiento de esos datos una vez finalizado el contrato. Asimismo, es obligación del contratista y de sus dependientes y subcontratistas realizar y acreditar la supresión o borrado seguro de los datos personales y bases de datos cuyo Responsable, Encargado o titular sea el Distrito.

VIGÉSIMA SEGUNDA: IMPUTACIÓN DE GASTOS. Los gastos que demande la legalización del presente contrato correrán a cargo de **EL CONTRATISTA** y los que implique para **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** el cumplimiento del mismo, se harán con cargo a la siguiente imputación presupuestal:

CDP*	VALOR	REGISTRO PRESUPUESTAL
4000125564	\$12.848.460.352	4800016542
4000125573	\$252.999.654	

*En caso de discrepancia entre los datos relacionados en el presente anexo y en el contrato electrónico establecido en la plataforma SECOP II, primará la información contenida en la plataforma SECOP II.

VIGÉSIMA TERCERA: PROPIEDAD INTELECTUAL: La propiedad intelectual y los derechos patrimoniales sobre los estudios, documentos y en general los productos de la ejecución resultantes de la ejecución del contrato, son del **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN**, de conformidad con la normativa vigente.

VIGÉSIMA CUARTA: DERECHOS PATRIMONIALES: Los derechos patrimoniales como conjunto de prerrogativas del autor que le permiten explotar su obra, constituyen la facultad para realizar, autorizar o prohibir cualquier utilización de la obra y en tal sentido **EL CONTRATISTA** deberá garantizar lo siguiente frente al asunto:

EL CONTRATISTA reconoce que el **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** es el titular de los derechos patrimoniales de todas las obras y productos derivados del contrato, sin límites temporales o territoriales; lo anterior abarca la producción generada por subcontratistas. En los casos que se le requiera deberá transferir o ceder **AL CONTRATANTE** de manera escrita la totalidad de los productos que sean objeto del contrato, de manera ilimitada en el tiempo y en el territorio. En tal sentido,

Cód. FO-GECO-123	Formato FO-GECO Anexo al Contrato Interadministrativo de Mandato sin Representación	 Alcaldía de Medellín <small>Distrito de</small> Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 2		

los derechos patrimoniales corresponden exclusivamente al **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** para actos de reproducción, comunicación pública, distribución, traducción, adaptación, edición o cualquier otro uso, comunicación o transformación en calidad de titular del derecho.

EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN como titular del derecho patrimonial tendrá el control absoluto sobre las formas de utilización y en consecuencia estará facultado para autorizar o prohibir cualquier explotación sobre los desarrollos que se realicen en virtud del contrato.

En caso de adquisición de licencias, EL **CONTRATISTA** deberá entregar al **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN**, los certificados de las licencias que sean adquiridas en virtud del contrato y en ellas se deberá facultar expresamente al **CONTRATANTE** a la explotación de las mismas.

VIGÉSIMA QUINTA. El **CONTRATISTA** se compromete a crear los productos u obras derivadas del contrato sin violar, copiar, modificar o en general atentar contra derechos de autor o propiedad intelectual en general de terceros. Garantiza que es propietario de los derechos patrimoniales que cede, y en consecuencia, garantiza que puede contratar y transferir sus derechos, sin ningún tipo de limitación, por no tener gravamen, limitación o disposición alguna. Por lo tanto, en caso de presentarse cualquier reclamación o acción por parte de un tercero, EL **CONTRATISTA** asumirá toda la responsabilidad, y saldrá en defensa de los derechos aquí cedidos, exonerando de cualquier responsabilidad al **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN**.

VIGÉSIMA SEXTA: PAZ Y SALVO. EL **CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del contrato, estar a paz y salvo con **EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN**. Adicionalmente, autoriza para que la Subsecretaría de Tesorería, en el momento de un pago, automáticamente, sin previo aviso y siempre y cuando no exista Acuerdo de Pago vigente entre **EL CONTRATISTA** y la Administración Distrital, haga cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

VIGÉSIMA SÉPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y CESIÓN. En materia de inhabilidades e incompatibilidades y cesión del contrato, aspectos que se entienden inmersos en el contrato se regirán por las previsiones de la Ley 80 de 1993, sus Decretos Reglamentarios y la normatividad vigente.

Cód. FO-GECO-123	Formato FO-GECO Anexo al Contrato Interadministrativo de Mandato sin Representación	 Alcaldía de Medellín <small>Distrito de</small> Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 2		

VIGÉSIMA OCTAVA: IMPUESTOS: Antes del perfeccionamiento del contrato, **EL CONTRATISTA** deberá cancelar por su cuenta el valor de los impuestos que le correspondan en consideración al valor del contrato y la normatividad vigente.

PARÁGRAFO PRIMERO: Al momento de presentar la factura o documento equivalente **EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** efectuará las deducciones pertinentes a **EL CONTRATISTA**.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si durante la ejecución del contrato ocurren cambios o modificaciones en la normatividad tributaria que afecten a **EL CONTRATISTA** respecto de las deducciones pertinentes, deberán ser informados a **EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** oportunamente.

VIGÉSIMA NOVENA: AUDITORÍA INTERNA. ENTIDADES PUBLICAS: En ejercicio de la función de auditoría interna, la Secretaría de Evaluación y Control mediante comunicación suscrita por el Secretario de Despacho o los Subsecretarios, podrá requerir al contratista o subcontratistas toda la información relacionada con los aspectos técnicos, administrativos, financieros y legales del contrato, pudiendo ser necesario inspeccionar los documentos, lugares o sedes donde se ejecute la prestación, según las técnicas de auditorías aplicadas. Los informes de auditoría interna son de uso reservado de la Secretaría de Evaluación y Control, el ordenador del gasto y el señor Alcalde, lo anterior con fundamento en el Decreto 784 de 2021, por medio del cual se modificó el Estatuto de la Actividad de Auditoría Interna del **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN**.

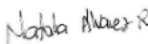
PARAGRAFO ÚNICO: El no acatamiento por parte contratista o subcontratista a atender los requerimientos de la auditoría interna, será objeto de falta disciplinaria por incumplimiento al deber establecido en el numeral 31 del artículo 34 y 50 de la Ley 734 de 2002.

TRIGÉSIMA: LIQUIDACIÓN: La liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo. Si el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga **EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN**, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, **EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo de liquidación bilateral.

Cód. FO-GECO-123	Formato FO-GECO Anexo al Contrato Interadministrativo de Mandato sin Representación	 Alcaldía de Medellín <small>Distrito de</small> Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 2		

TRIGÉSIMA PRIMERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Para todos los efectos legales se entienden incorporados al contrato: **a)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal, **b)** Estudios previos, anexos, y demás documentos de la etapa precontractual, **c)** Propuesta presentada por EL **CONTRATISTA**, **d)** Certificado de existencia y representación legal, **e)** Registro Presupuestal **f)** Anexo al contrato y todos los demás documentos que se suscriban durante la ejecución del contrato.

Nota: se anexa link de Astrea para ubicar las normas citadas en este documento:
<https://www.medellin.gov.co/normograma/docs/index.html>

Proyectó:	Revisó:	Aprobó:
Nombre: Natalia Álvarez Rojas Cargo: Rol Jurídico 	Nombre: Catalina Restrepo Arcila Cargo: Apoyo Jurídico  Nombre: Tatiana María Muñoz Cargo: Líder Jurídica 	Nombre: Jesús David Vélez Cardona Cargo: Director Técnico  Nombre: Robinson Meneses Hoyos Cargo: Subsecretario de Bibliotecas, lectura y patrimonio 
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		